



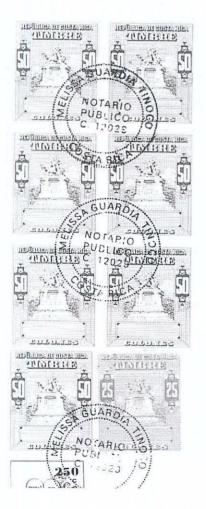
NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO -CUATRO-. Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO TRES. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno --setecientos siete mil setecientos veinticinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del ocho de marzo del dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes; ARTICULO PRIMERO: Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga al señor JOSE ENRIQUE (NOMBRE) RIBAS DOMENECH (APELLIDOS), de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero nueve cero cuatro cinco nueve seis cuatro cuatro dos, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancias, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo



acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis.

-----FIRMA ILEGIBLE-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO TREINTA FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.











DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304. CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados. la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez eficacia autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente dicho documento. consiguiente tampoco implica aval por responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ FUNCIONARIO AUTORIZADO





San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pals: Costa Rica (Country - Pays:)

Código: RTDFJ1WBRM5 (Code - Code:)

cП -8 9 59

0

El presente documento público public document - Lo présent acte públic)

2. Ha sido firmado por: Randa (Has been signed by – A éto signé par.) Rendall De Jesus Acuña Gonzalez

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro (Acting in the capacity of - Agissant an qualité da:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacio (Boars the seat/stamp of - Est revatu du sceau de/timbre de:) Dirección Nacional de Notariado

> Certificado (Cortified - Attesta)

5, En: San José, Costa Rica (AL - A:)

6. El: 14/03/2016 (On - Le:)

Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères (By - Par.)

> 8. No.: 290877 (Under number - Sous le numéro:)

> > (Signature - Signature:)

(Seal - Stemp:)

VUDSE INVESTMENT, S.A. Nombre del titular: (Name of the holder of document - Noun du titulare:)

Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado Tipo de documento: (Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: (Number of pages - Nombre de pages:)

signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el el cual se expidió.

Esta apostilla / legalización sólo This apostille / legalization only Cette apostille / legalization ne certifica la autenticidad de la certifies the signature, the certifie que la signature, la firma, la capacidad del capacity of the signer and the qualité en laquelle le signataire seal or stamp it bears. It does not certify the content of the contenido del documento para document for which it was

de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être

500 courses TIMBRE



De/conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la lev Motarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente que consta de . . . a do) fojas, exacta a Indeterminada-Guayaquil, 18 VIAY documento original que también se me exhibe. Cuantia

> Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquil

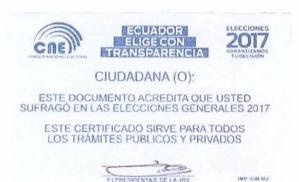
00 10 OU 0 (_)

(13









De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la ley Motarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de _ _ _ _ _ _ _ _ fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantia Indeterminada-Guayaquil, 18 MAY 2017

Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaque

1111/6002

1 . .